

**Puerto Boyacá, 14 de julio de 2025**

**Señores**

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas  
Dirección Seccional de Administración Judicial  
Área de Talento Humano

**REF.:** Solicitud de traslado por razones de salud y seguridad (Art. 134 Ley 270/1996 mod. Art. 70 Ley 2430/2024)

**Respetados Magistrados y Funcionarios:**

Yo, **EDUWIN ANDRÉS DÍAZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.527.556 de Ibagué, servidor de carrera judicial y Oficial Mayor en propiedad del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, comparezco respetuosamente ante ustedes para solicitar traslado a otro despacho dentro de este Distrito Judicial (o, subsidiariamente, de Tolima o Quindío), con fundamento en el artículo 134 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 70 de la Ley 2430 de 2024, inciso segundo, numeral 2, el cual dispone:

***“Por razones de salud. Cuando se encuentren debidamente comprobadas razones de salud que le hagan imposible al servidor de la Rama Judicial continuar en el cargo.”***

El mismo precepto exime al servidor de la permanencia mínima de tres (3) años en el cargo cuando la causal invocada sea de salud o seguridad.

## **I. HECHOS Y FUNDAMENTOS**

1. **Ambiente laboral hostil.** Desde diciembre de 2024, y en especial el 9 de julio de 2025, he sido objeto de comentarios descalificadores, intimidaciones directas (“Ud. y yo no podemos seguir en el mismo despacho”) y acusaciones infundadas de falsedad documental, lo que motivó un llamado de atención (Anexo 1) y mi comunicación de “ambiente psicosocial adverso” a esta Dirección el 9 de julio (Anexo 2). El juez titular me ha sugerido, a puerta cerrada, posibles acciones disciplinarias o penales, generando sensación de temor y vulnerabilidad.

2. **Afectación de mi salud mental.** Este escenario ha desencadenado ansiedad, insomnio, pensamientos rumiantes y malestares emocionales y psicosomáticos, los cuales han sido diagnosticados y documentados por:

- Psicóloga de la ARL POSITIVA (Anexo 3).
- Psicóloga clínica en IPS UNIÓN MENTAL (Anexo 4).

Ambos informes recomiendan explícitamente medidas de protección, incluida la evaluación de traslado para salvaguardar mi integridad psicológica.

3. **Derecho y necesidad de traslado.** La Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, faculta al servidor judicial a solicitar traslado por razones de salud y seguridad, sin exigir permanencia mínima en el cargo, cuando existan razones médicas comprobadas. Mis diagnósticos cumplen los requisitos formales para amparar esta solicitud.

4. **Ausencia de perjuicio institucional.** Mantengo óptimo desempeño, calificaciones favorables y plena disponibilidad para colaborar en la transición, garantizando la continuidad del servicio.

## II. PETICIÓN

Con fundamento en lo anterior, solicito:

- Que se **autorice mi traslado** con carácter urgente y preventivo a otro despacho judicial del Distrito de Caldas (alternativamente, de Tolima o Quindío) donde exista vacante compatible con mi categoría y nivel, a fin de proteger mi salud mental y mi estabilidad profesional.
- Que se **resguarde este trámite** bajo las normas de confidencialidad y protección de datos sensibles, por tratarse de información clínica y psicosocial.

De manera respetuosa, y en consideración a la importancia de contar con una red de apoyo emocional y familiar cercana como parte fundamental de mi proceso de recuperación y preservación de la salud mental, me permito manifestar mi disposición y preferencia para ser trasladado a alguno de los siguientes territorios judiciales:

- Departamento del Tolima: Ibagué, Honda.

- Departamento del Quindío: Armenia, Calarcá, Circasia, Salento, Montenegro.
- Departamento del Magdalena: Santa Marta.
- Departamento de Risaralda: Pereira, Dosquebradas, Santa Rosa de Cabal.

Estos lugares representan para mí entornos de arraigo emocional, estabilidad logística y condiciones de seguridad personal que facilitarían el adecuado ejercicio de mis funciones judiciales, dentro de un ambiente que respete mis derechos fundamentales y promueva el bienestar del servidor público.

### III. ANEXOS

1. Notificación y respuesta al llamado de atención (9 de julio de 2025).
2. Comunicación “Ambiente psicosocial adverso” dirigida a Talento Humano (9 de julio de 2025).
3. Ficha clínica ARL Positiva (10 de julio de 2025).
4. Historia medica de psicología clínica IPS Unión Mental (12 de julio de 2025).

Agradezco de antemano su atención y quedo atento a cualquier requerimiento adicional.

**Atentamente,**

**EDUWIN ANDRÉS DÍAZ LÓPEZ**  
**C.C. 1.110.527.556 – IBAGUÉ**

Abogado especialista en DDHH y competencias ciudadanas.

Oficial Mayor en propiedad

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá

Correo: [eduwinandresdiazlopez@gmail.com](mailto:eduwinandresdiazlopez@gmail.com) - [ediazl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ediazl@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Celular: 324 918 5243 - 3223035988



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ,  
BOYACÁ**

Puerto Boyacá, Boyacá, 9 de julio de 2.025

Señor

**Eduwin Andrés Díaz López**

Oficial Mayor

**Ref.** Nuevo llamado de atención.

Por medio del presente escrito me permito realizar un llamado de atención en mi calidad de **Juez Jefe del Despacho**, en relación con conductas reiteradas que vulneran la debida disciplina y el respeto por los procedimientos establecidos en esta oficina judicial.

En primer lugar, se le recuerda que **toda solicitud de permiso debe presentarse con una antelación mínima de tres (3) días hábiles**, salvo casos de urgencia justificada. Asimismo, el conducto regular exige que **dicha solicitud sea previamente comunicada de manera verbal al suscrito**, antes de formalizar cualquier petición escrita, previo visto buena de la secretaria.

Lamentablemente, en fecha 20 de junio de 2025, usted presentó una solicitud de permiso **sin haber hecho la notificación verbal previa**, y de manera extemporánea, apenas con un (1) día hábil de anticipación. Más grave aún, se evidenció que **dicha solicitud fue acompañada por una Resolución concediendo el permiso, la cual incluía mi nombre y firma, sin que esta haya sido autorizada ni firmada por mí**, constituyéndose en una situación de extrema gravedad, por implicar una **falsedad documental**.

Adicional a lo anterior, en fecha posterior viernes 4 de julio de 2.025, volvió usted a remitir una nueva solicitud de permiso para el lunes siete 7 de julio, reiteradamente sin la comunicación verbal previa, y **enviándola al correo electrónico equivocado (andresja19@gmail.com)**, a pesar de tener pleno conocimiento del correo personal ([andresja19@hotmail.com](mailto:andresja19@hotmail.com)) al cual remite constantemente documentos del Despacho para su revisión. Este hecho genera serias dudas sobre su intención y genera una apariencia de actuar deliberado.

Es importante dejar constancia de que, a pesar de lo anterior, **usted hizo uso del día de permiso solicitado**, motivo por el cual el Despacho se vio en la obligación de **expedir la respectiva Resolución posterior**, exclusivamente con el fin de **salvaguardar la responsabilidad institucional en caso de que ocurriera alguna eventualidad durante su ausencia**, lo cual no exime ni justifica su proceder irregular.

Atentamente,

  
**Jorge Andrés Gaitán Castrillón**

**Juez**



Andres Diaz &lt;eduwinandresdiazlopez@gmail.com&gt;

## Respuesta a llamado de atención solicitud de acompañamiento insitucional

Andres Diaz &lt;eduwinandresdiazlopez@gmail.com&gt;

9 de julio de 2025, 5:54 p.m.

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Boyacá - Puerto Boyacá &lt;j02prmpalptob@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;, ediazl@cendoj.ramajudicial.gov.co

CCO: sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co, correspondenciathmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co, sec\_deajcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co, Andres Diaz &lt;eduwinandresdiazlopez@gmail.com&gt;

Eduwin Andrés Díaz López

Oficial Mayor – Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá

C.C. 1.110.527.556

Correo: [eduwinandresdiazlopez@gmail.com](mailto:eduwinandresdiazlopez@gmail.com)

Puerto Boyacá, 09 de julio de 2025

Señor

Dr. Jorge Andrés Gaitán Castrillón

Juez Segundo Promiscuo Municipal

Puerto Boyacá – Boyacá

Respetado señor Juez:

Recibí su comunicación fechada el 9 de julio de 2025, en la cual se me realiza un llamado de atención respecto a procedimientos relacionados con la solicitud de permisos. Agradezco la oportunidad de pronunciarme al respecto, y me permito hacer las siguientes aclaraciones:

1. En relación con la situación del día 20 de junio de 2025, es cierto que elaboré tanto la solicitud de permiso como la respectiva resolución, en virtud de la práctica que se venía adelantando anteriormente en el despacho, en la cual los permisos eran acompañados de dicha resolución para su eventual firma. **En ningún momento pretendí suplantar su firma ni dar por hecho su aprobación; de hecho, el permiso no fue utilizado ni puesto en ejecución, ya que precisamente no fue autorizado por usted. Rechazo categóricamente** cualquier insinuación de falsedad o actuar doloso, y reafirmo que mi intención fue actuar conforme a los procedimientos habituales que observé al interior del despacho.
2. Respecto a la solicitud del día 4 de julio para el lunes 7 de julio, presenté únicamente el permiso, sin resolución alguna, y con fines médicos debidamente justificados. Lamento el error involuntario al enviar el documento al correo equivocado, y reitero que en ningún momento se trató de una omisión deliberada. Las solicitudes de permiso que he realizado han estado motivadas por razones de salud y acompañadas de constancias médicas, conforme a los tres días de permiso al mes que la normatividad vigente permite.
3. Me permito reiterar que actualmente me encuentro adelantando acompañamiento psicológico a través de la ARL Positiva, debido al nivel de tensión emocional que el ambiente laboral ha generado en los últimos meses. Mi intención no es confrontar ni causar divisiones en el equipo de trabajo, sino garantizar un entorno saludable donde pueda ejercer con dignidad, eficiencia y respeto.

Agradezco que esta comunicación quede en el expediente como constancia de mi voluntad de cooperar, de actuar de buena fe, y de defender mi integridad profesional frente a cualquier malentendido.

Y en aras de garantizar la transparencia institucional será remitido con copia a la sala administrativa.

Atentamente,

**Eduwin Andrés Díaz López**

**Oficial Mayor en propiedad**

**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá**

El El mié, 9 jul. 2025 a la(s) 5:35 p.m., Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Boyacá - Puerto Boyacá  
<[j02prmpalptob@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalptob@cendoj.ramajudicial.gov.co)> escribió:

Atentamente,

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
PUERTO BOYACÁ (BOYACÁ)**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



---

## Solicitud de acompañamiento institucional y evaluación de traslado por ambiente laboral adverso

---

Desde Eduwin Andres Diaz Lopez <ediazl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 09/07/2025 11:00

Para Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Correspondencia Áreade Talento Humano - Caldas - Manizales  
<correspondenciathmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Eduwin Andres Diaz Lopez  
<ediazl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Andres Diaz <eduwinandresdiazlopez@gmail.com>

 4 archivos adjuntos (7 MB)

Gmail - Confirmación de Cita Médica.pdf; IMG\_3947.jpeg; IMG\_3948.jpeg; IMG\_3997.jpeg;

**Puerto Boyacá, julio 9 de 2025**

**Señores:**

**Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas  
Área de Talento Humano**

**Referencia: Situación de riesgo psicosocial y solicitud de acompañamiento institucional**

Cordial saludo:

Me permito poner en conocimiento de su despacho una situación que afecta de manera grave mi estabilidad emocional y desempeño laboral en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, donde actualmente me desempeño como Oficial Mayor en propiedad.

Desde hace varios meses, y con mayor intensidad en las últimas semanas, se ha configurado un ambiente laboral adverso en el cual he sido objeto de señalamientos, cuestionamientos injustificados y presión por parte del juez del despacho. Esta situación ha derivado en episodios de ansiedad, tensión constante y temor ante posibles represalias, afectando mi bienestar personal y laboral.

El día 9 de julio de 2025, fui llamado a una reunión privada por parte del juez, quien manifestó textualmente que “no podíamos seguir los dos en el mismo despacho”, insinuando la intención de retirarme mediante resolución. En dicha conversación, cuestionó mi salud mental, mi desempeño y mi relación con los demás compañeros, quienes han sido hasta ahora mi principal soporte emocional dentro del despacho.

Lo anterior se presenta como consecuencia directa de haber solicitado, de forma legítima y dentro del marco legal, uno de los tres (3) días mensuales permitidos para atención médica. Aclaro respetuosamente que dichos permisos han estado destinados exclusivamente a la atención prioritaria de mi salud, especialmente en el marco del proceso de rehabilitación por una luxación sufrida, así como a controles médicos preventivos debidamente prescritos.

Por este motivo, he solicitado acompañamiento psicológico ante la ARL POSITIVA, con cita ya programada, y me encuentro dispuesto a seguir el procedimiento completo. No obstante, considero indispensable la intervención de Talento Humano con el fin de:

1. Brindar acompañamiento institucional ante esta situación.
2. Evaluar la posibilidad de un traslado a otro despacho, considerando el riesgo psicosocial y el entorno hostil descrito, que podría comprometer mi integridad emocional, profesional e incluso personal.

Durante el tiempo que he estado vinculado en propiedad al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, he cumplido con mis funciones en el área constitucional con compromiso, eficiencia y buenos resultados. Mis calificaciones han sido favorables. Mi intención no es generar conflicto, sino preservar mi dignidad, mi salud mental y ejercer mi labor en un entorno sano.

Adjunto constancia médica de terapias anteriores y quedo atento a entregar el acta de valoración psicológica una vez se realice.

Agradezco profundamente la atención prestada y quedo atento a una pronta y justa respuesta.

Con respeto y esperanza,

Eduwin Andrés Díaz López

C.C. 1.110.527.556

Correo: [eduwinandresdiazlopez@gmail.com](mailto:eduwinandresdiazlopez@gmail.com)

Tel: 3249185243

Oficial Mayor en propiedad

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá



**Ps. Saddy Guzmán Neira**  
**Psicología General**  
REG-SIS: 0

**Nombre:** EDUWIN ANDRES DIAZ LOPEZ

**Domicilio:** TORRE 6 APTO 402

**Estado civil:** Soltero/a

**Escolaridad:**

**Acompañante:**

**Responsable:**

**CC** 1110527556

**Edad** 32 años

**Natural de:**

**Ciudad:**

**Tel. acompañante:**

**Tel. responsable:**

**Motivo de consulta :**

Usuario ingresa a sesión por agendable.

Comenta que "tomó la decisión de asistir a este espacio porque está sintiendo ansiedad, insomnio y pesadillas debido a una situación de acoso que está viviendo en su entorno de trabajo con su jefe, comenta que hace unos días esta persona lo encerró en la oficina y le dijo que ambos no pueden estar en el mismo espacio.

Resalta que esta persona le dijo que lo iba a sacar del trabajo por falsedad en documentos, comenta que esta personas ya tiene antecedentes de acoso en el pasado con personas a las que ha acusado de falsificación de documentos.

Usuario comenta sentir miedo por el riesgo que pueda correr su vida, comenta sentirse solo frente a esta situación.

Comenta que hace unos meses tuvo un inconveniente a nivel físico lo que ha hecho que él tengo que acudir a terapias de forma recurrente.

Reconoce que quiere solicitar un traslado con el fin de sentirse más tranquilo y restablecer su salud y equilibrio psicológico y emocional."

**Diagnóstico**

Z659 PROBLEMAS RELACIONADOS CON CIRCUNSTANCIAS PSICOSOCIALES NO ESPECIFICADAS

**Anamnesis / Hipotesis diagnóstica / Hallazgos / Antecedentes**

Síntomas asociados a ansiedad por dificultades a nivel laboral debido a situación de acoso laboral

Malestar psicológico (Pensamiento rumiante)

Malestar emocional (sentimientos de tristeza y miedo significativos que afectan la estabilidad emocional)

Afectación en la higiene del sueño (insomnio y pesadillas recurrentes)

\* **Paciente acepta Consentimiento Informado.**

Firma

Medical Solutions Colombia SA - Cra 51B # 80-58 Of 1205. Barranquilla, Atlántico.

Tel: (+57) 313 2136751

NIT. 901.439.163-6

Código Habilitación. 080010513601



**Ps. Saddy Guzmán Neira**  
**Psicología General**  
REG-SIS: 0

**Nombre:** EDUWIN ANDRES DIAZ LOPEZ

**Domicilio:** TORRE 6 APTO 402

**Estado civil:** Soltero/a

**Escolaridad:**

**Acompañante:**

**Responsable:**

**CC** 1110527556

**Edad** 32 años

**Natural de:**

**Ciudad:**

**Tel. acompañante:**

**Tel. responsable:**

**Indicaciones / Recomendaciones**

Se realiza escucha activa, validación emocional y contención ante el llanto. Se realiza psicoeducación sobre los cambios naturales de la etapa vital en la que se encuentra, invitándola a reflexionar sobre los retos y oportunidades de este nuevo ciclo.

Se brindan herramientas reflexivas para el análisis de sus emociones, pensamientos y situaciones de cambio.

Se brindó atención a través de una escucha activa y empática, proporcionándole un espacio seguro para expresar sus sentimientos y emociones de manera tranquila. Se validaron y reconocieron sus emociones, ofreciéndole una perspectiva comprensiva. Se brindo herramientas para el manejo de estrés. Como parte del apoyo psicológico se le brindaron pautas de autocuidado emocional y psicológico para promover su bienestar integral.

\* Paciente acepta Consentimiento Informado.

Firma

Medical Solutions Colombia SA - Cra 51B # 80-58 Of 1205. Barranquilla, Atlántico.

Tel: (+57) 313 2136751

NIT. 901.439.163-6

Código Habilitación. 080010513601



---

*EDUWIN ANDRES DIAZ LOPEZ*



## EDUWIN ANDRES DÍAZ LÓPEZ

Edad: 32 años

cc: 1.110527.556

Dirección: Torre 6 Apto 402 Cambulo Arboleda del Campestre

Cuidad: Ibagué

Cel. 324918-5243 - 3223035988

E-mail: [eduwinandresdiazlopez@gmail.com](mailto:eduwinandresdiazlopez@gmail.com)

### PERFIL LABORAL

Soy abogado titulado con tarjeta profesional vigente, especialista en Derechos Humanos; practico, honesto, y responsable, llevo a cabalidad los procesos requeridos en las distintas ramas del derecho civil, laboral, comercial, penal, administrativo. He adquirido la experiencia en el litigio y como Oficial Mayor de la rama judicial; así mismo en el sector privado, como asesor jurídico externo de medianas empresas, llevando a cabo procesos de descargos y despidos justificados, con garantías de derechos humanos fundamentales; excelente capacidad de redacción y de expresión verbal, con gran creatividad para siempre obtener el resultado esperado.





---

EDUWIN ANDRES DIAZ LOPEZ

## FORMACIÓN ACADÉMICA

### ESPECIALIZACION EN DDHH Y COMPETENCIAS CIUDADANAS

Universidad del Tolima.  
IBAGUE TOLIMA  
2024

### ABOGADO

Universidad Cooperativa De Colombia  
IBAGUE TOLIMA  
2009-2014

### TÉCNICO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS HARDWARE Y REDES.

CLLR - Universidad del Tolima.  
IBAGUE TOLIMA  
2007-2008

### BACHILLER TÉCNICO.

Colegio Carlos Lleras Restrepo.  
IBAGUE TOLIMA  
2003-2008

Nivel de inglés: B2

Programas manejados: Paquete office (Word, Excel, Power point, Publisher); Sistemas Operativos Windows y Linux; Programas de Fotografía, música y video; Programas de navegación en internet.

Diplomado en revisoría fiscal 120 horas: Dictado por la contraloría de Ibagué y la Universidad Cooperativa de Colombia. Año 2016





## EXPERIENCIA LABORAL

### *Juzgado Segundo Promiscuo de Puerto Boyaca*

*Septiembre 2024 – Actualmente*

#### Oficial Mayor En Propiedad

Tareas realizadas:

- Encargado del área Constitucional del Despacho.
- Proyectar autos de sustanciación y de trámite.
- Tramitar todo el expediente constitucional desde la admisión hasta el archivo.
- Incidentes de desacato.
- Hacer estadística del área constitucional.
- Turnos fines de semana de control de garantía en audiencias penales.
- Enviar expedientes a la Corte.
- Atención al público.
- Demas funciones asignadas por el Juez

### *Consultores Jurídicos AFL*

*Junio 2018 – Diciembre 2023*

#### Abogado

Tareas realizadas:

- Estudio de casos.
- Asesoría verbal y escrita a clientes.
- Redacción de memoriales, contratos, derechos de petición, tutelas y demandas.
- Asistencia virtual y presencial a audiencias.
- Controlar términos, presentar memoriales, alegatos y demás necesario ante las entidades judiciales.
- Llevar a cabo todo el procedimiento referente al caso en concreto, con el fin de dar éxito al cliente.
- Cobrar títulos judiciales.





---

*EDUWIN ANDRES DIAZ LOPEZ*

### **SURTIFRUEVER JD**

*MAYO 2015 – DICIEMBRE 2018*

#### ASESOR JURÍDICO EXTERNO

Tareas realizadas:

- Elaboración de contratos de trabajo, minutas, manuales.
- Afiliaciones de empleados a seguridad social.
- Cobros jurídicos y persuasivos contra deudores de la empresa.
- Representación en procesos judiciales que se adelanten contra y en favor de la empresa.
- Llevar a cabo proceso disciplinario interno, descargos y despidos justificados a trabajadores.
- Contestación de derechos de petición, quejas, reclamos y tutelas.
- Todo lo relacionado al área jurídica de la empresa.

### **Colegio ANDRES BELLO**

*Junio 2015 – diciembre 2016*

#### ASESOR JURÍDICO EXTERNO Y ABOGADO DISCIPLINARIO.

Tareas realizadas:

- Llevar a la práctica el día a día de los aspectos relacionados con la reglamentación laboral.
- Implementar y mantener las normas definidas por la legislación laboral dentro de las instalaciones del colegio
- Asesorar a las directivas en materia de reglamentación laboral y representar al colegio ante los juzgados, en los casos pertinentes.
- Proceso disciplinario interno, descargos y despidos justificados a trabajadores.
- Asesoría legal y administrativa a las directivas del colegio.
- Cobros persuasivos y jurídicos a deudores de la institución.





---

*EDUWIN ANDRES DIAZ LOPEZ*

## **JUZGADO TERCERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**

*JUNIO 2014 – ABRIL 2015*

### JUDICANTE

Tareas realizadas:

- proyectar sentencias.
- proyectar autos.
- Asistir audiencias.
- Atender público.
- Impulsar procesos desde su inicio hasta el archive.
- Elaborar minuta y estado.
- Hacer estadística del juzgado.
- Foliar carpetas de procesos.
- Organizar estantes de las carpetas de los procesos.
- Ir por papelería y llevarla desde el almacén hasta las oficinas del juzgado tercero laboral de pequeñas causas Ibagué.
- dejar funcional la impresora en caso de tener fallas técnicas o de inyección de tinta.
- Estar al tanto del buen funcionamiento técnico, electrónico y sistemático de los computadores.
- Velar por un excelente ambiente laboral, garantizando el bajo estrés y la buena actitud necesaria para que las tareas sean resueltas con éxito y de la mejor manera posible.
- Organizar las festividades en cada una de las fechas apropiadas para formalizar la integración del personal del juzgado.

## **REFERENCIAS**

**MARTHA CECILIA RUBIO**

JUEZ LABORAL

313 642 2345

**DIANA MAYERLY CASTIBLANCO**

DIRECTORA COLEGIO ANDRES BELLO IBAGUÉ

316 697 3051





---

*EDUWIN ANDRES DIAZ LOPEZ*

JACINTO DIAZ FINO

ADMINISTRADOR PROPIETARIO SURTIFRIVER JD

311 496 5830

EDUWIN ANDRES DIAZ LOPEZ  
CC. 1110527556 IBAGUÉ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.110.527.556**

**DIAZ LOPEZ**

APELLIDOS

**EDUWIN ANDRES**

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-AGO-1992**

**IBAGUE**  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.68**

ESTATURA

**A+**

G.S. RH

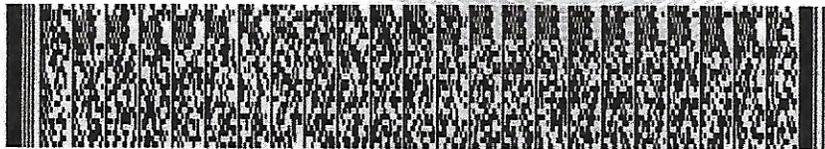
**M**

SEXO

**29-SEP-2010 IBAGUE**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-2900100-00262436-M-1110527556-20101027 0024554695A 1 35597250

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Consejo Superior  
de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

### CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

#### TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:  
**EDUWIN ANDRES**

APELLIDOS:  
**DIAZ LOPEZ**

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLA**

UNIVERSIDAD  
**COOP. DE COL BTA**

FECHA DE GRADO  
**29/04/2016**

CONSEJO SECCIONAL  
**TOLIMA**

CEDULA  
**1110527556**

FECHA DE EXPEDICION  
**16/09/2016**

TARJETA N°  
**275565**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO **1110527556**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**DIAZ LOPEZ**

**EDUWIN ANDRES**

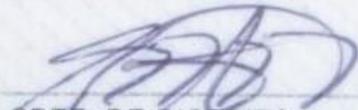
PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC <b>2022</b>	2ª LÍNEA 31 - DIC <b>2032</b>	3ª LÍNEA 31 - DIC <b>2042</b>
-------------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------

PROFESIÓN **BACHILLER**

FECHA DE EXP.: **27 JUL 2011**



  
CDTE. DE DISTRITO

## ACTA DE GRADO NUMERO 1706

Registro No. 126451

Folio No. 189

Libro No. 19

En Ibagué, a las 08:00 de la mañana del viernes 25 de abril del año 2025, se reunieron en el Auditorio Mayor de la Academia de la Universidad del Tolima, presididos por el doctor OMAR A. MEJÍA PATIÑO, Rector de la Universidad del Tolima, el doctor JHON JAIRO PEÑA OCAMPO, decano de la FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y ARTES y el doctor JUAN DAVID GÓMEZ GONZÁLEZ, Secretario General de la Universidad del Tolima, con el objeto de proceder a la graduación de **Eduwin Andrés Díaz López**, Identificado con Cédula de Ciudadanía número 1110527556 expedida en Ibagué, como Especialista En Derechos Humanos Y Competencias Ciudadanas.

Opción de Grado, Trabajo de Grado: Las barras bravas de Ibagué: del conflicto al fenómeno social. Calificación: Aprobado

El señor rector recibió el juramento al Graduando y le entregó el título que lo acredita como **Especialista en Derechos Humanos y Competencias Ciudadanas**.

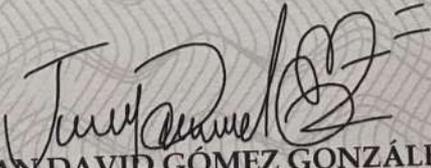
A las 6:00 PM del día, se dio por terminada la ceremonia de grado.

El Secretario General leyó la presente acta, la cual se firmó a continuación.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA  
(Fdo.) OMAR A. MEJÍA PATIÑO

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y ARTES  
(Fdo.) JHON JAIRO PEÑA OCAMPO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA  
(Fdo.) JUAN DAVID GÓMEZ GONZÁLEZ

  
JUAN DAVID GÓMEZ GONZÁLEZ  
Secretario General

Es copia

Ibagué, 25 de abril de 2025

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**

Creada mediante Ordenanza número 005 de mayo 21 de 1945 de la Asamblea Departamental del Tolima

OTORGA EL TÍTULO DE

**Especialista En Derechos Humanos  
Y Competencias Ciudadanas**

**A**

**Eduwin Andrés Díaz López**

C.C. No. 1110527556

Expedida en: Ibagué

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.  
En testimonio de ello se expide el presente

**DIPLOMA**

En la ciudad de Ibagué, a 25 de abril de 2025

El Rector de la Universidad

El Secretario General

Libro de registro No. 19

Folio No. 189

Registro No. 126451

# ACTA DE GRADO

República de Colombia



Institución Educativa

**CARLOS LLERAS RESTREPO**

Cl 143 Cra. 10 B/ El Salado Teléfono (8) 2728043\* Ibagué - Tolima

Inscripción S. E. : 131134, Código Dane:173001011377

## Acta Individual de Graduación

En la Rectoría de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO institución reconocida por la Secretaría de Educación Municipal según Resolución No. 81-1721 del 04 de diciembre de 2007, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, los suscritos Rector y Comisión de Promoción, para otorgar el título de:

**Bachiller Técnico**

**Especialidad Sistemas Hardware y Redes**

En atención a que:

**Eduwin Andrés Díaz López**

Documento Identidad 920831-08489 Ibagué

Estudiante quien cumplió con los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los reglamentos y las normas legales, razón por la cual se le otorgó el Diploma que le acredita como tal.

Registrado para efectos legales de conformidad con los Decretos Nacionales No. 180 de Enero 29 de 1981 y 921 de Mayo 06 de 1994, en:

El libro de Actas de Graduación No. 01 Acta General No. 03 Folio No. 138

Para constancia se firma en Ibagué, a los 12 días del mes de Diciembre de 2008

Según decreto Nacional No. 921 de mayo 6 de 1994, Artículo 2, "La Calidad del Bachiller se prueba con copia autenticada del Acta de Graduación ó con el diploma expedido por la correspondiente institución educativa".

.....  
José Alirio Ramos Monroy  
CC: 5.933.950 de Leonzo

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



UNIVERSIDAD  
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983 del Ministerio de Educación Nacional.  
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.  
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

Acta Individual de Graduación No. 35

PROGRAMA: DERECHO

CÓDIGO SNIES: 8895

FECHA DE GRADO: 29 DE ABRIL DE 2016.

LUGAR: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, SEDE IBAGUÉ

En atención a que EDUWIN ANDRES DIAZ LOPEZ  
con cédula de ciudadanía No 1.110.527.556 de Ibagué  
cumplió todos los requisitos exigidos por las normas legales y estatutarias, le expide  
el título de ABOGADO

Lo anterior, atendiendo la aprobación del Consejo Académico de la Sede IBAGUÉ  
mediante Acta No. 05 en sesión del día 4 de abril de 2016.

Para constancia se citan en este título las autoridades competentes: Rector(a), Director(a) de Sede,  
Decano(a) facultad y Secretario(a) General de la Universidad, así:

Rector(a): MARITZA RONDÓN RANGEL

Director(a) de sede: PATRICIA IZQUIERDO HERNANDEZ

Decano(a) Facultad: (Jefe de programa) CLAUDIA HERLEN MANRIQUE RIBERO

Secretario(a) General: GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS

Se expide la presente Acta en la ciudad de IBAGUÉ el día 29 DE ABRIL DE 2016.

*Gloria Patricia Rave Iglesias*

GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS  
Secretario(a) General



### HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

EDUWIN ANDRES DIAZ LOPEZ

Identificado con CC 1110527556

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina AVENIDA QUINTA, con las siguientes características:

#### Cuentamiga

<b>Número:</b>	24050604528
<b>Fecha de apertura:</b>	3 de Febrero de 2015
<b>Condiciones de uso:</b>	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
<b>Estado:</b>	Cuenta en DTN

Esta constancia se expide con destino a QUIEN PUEDA INTERESAR, realizada en la Oficina 0084 LA CATEDRAL de la ciudad de MANIZALES, el día Miércoles, 11 de Septiembre de 2024.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 11 de septiembre de 2024, a las 14:37:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1110527556
Código de Verificación	1110527556240911143712

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 254199227**



PIB  
14:34:41  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDUWIN ANDRES DIAZ LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1110527556:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**



**CERTIFICA QUE:**

El(La) Señor(a) EDUWIN ANDRES DIAZ LOPEZ identificado(a) con CC 1110527556 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

**Fecha de Activación de** 15/03/2022

**Estado de la Afiliación:** CANCELADO

**IPS:** UNION TEMPORAL VIVA IBAGUE

**Categoría:** SISBEN-1

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 11 días del mes de septiembre del año 2024.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

**Observaciones:**

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.  
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

  
Gerencia de Afiliaciones  
Nueva EPS S.A

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS  
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del  
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

**CERTIFICA QUE:**

**EDUWIN ANDRES DIAZ LOPEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.110.527.556**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 11 de Septiembre del 2024.

Cordialmente,



---

Gerencia de Clientes



**Tenga en cuenta:**

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

**FORMULARIO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS**

RAMO VIDA GRUPO

PÓLIZA MATRIZ N°

Fecha de Diligenciamiento	Ciudad	Sucursal
---------------------------	--------	----------

Tomador CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	N.I.T 800093816
--	--------------------

Nombre del Asegurado	Documento de Identidad C.C <input type="radio"/> C.E <input type="radio"/> T.I <input type="radio"/> Número:
----------------------	---

Dirección del Asegurado

Por medio de la presente designo como beneficiarios del seguro citado, a las siguientes personas:

**DERECHO DE ACRECIMIENTO:** SI  NO

Nombre Del Beneficiario	No. Documento	Tipo Documento*	Parentesco	Porcentaje de participación (Debe sumar 100%)	Dirección y ciudad de residencia (opcional)

**BENEFICIARIOS CONTINGENTES:** SI  NO

Nombre Del Beneficiario	No. Documento	Tipo Documento*	Parentesco	Porcentaje de participación (Debe sumar 100%)	Dirección y ciudad de residencia (opcional)

\*En el campo "Tipo de Documento" favor indicar: 1. Cedula de ciudadanía. 2. Nit. 3. Cedula de extranjería. 4. Tarjeta de identidad. 5. Número. Único de identificación. 6. Registro civil de nacimiento.

ESTA DESIGNACIÓN SÓLO SERÁ VÁLIDA; SI LA MISMA HA SIDO RADICADA EN ORIGINAL EN ALGUNA DE LAS AREAS DE TALENTO HUMANO DE LA ENTIDAD A NIVEL NACIONAL, PREVIO A LA OCURRENCIA DE SINIESTRO. DE NO HABERSE RADICADO, EL ASEGURADO EXPRESAMENTE MANIFIESTA QUE SUS BENEFICIARIOS SERÁN LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 1142 DEL C. DE CIO.

EN CONSTANCIA SE FIRMA EN LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_ A LOS \_\_\_\_\_ DÍAS EL MES DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**Tratamiento de la información**

Autorizo a Previsora Seguros, para el manejo de mi información acorde con la Política de Tratamiento de Información definida por la Compañía, según la información que aparece al reverso de este documento el cual declaro haber leído y aceptado.

FIRMA DEL ASEGURADO

No. Identificación



## **POR FAVOR TENGA EN CUENTA**

Autorizo a Previsora Seguros, para el manejo de mi información acorde con la Política de Tratamiento de Información definida por la Compañía, donde he sido informado por la aseguradora de lo siguiente:

Que recolectará, usará y tratará mis datos para todo lo relacionado con los aspectos contractuales y comerciales del contrato de seguros, tales como: mi posible vinculación como asegurado, liquidación y pago de siniestros, elaboración de estudios técnico actuariales; estadísticas, encuestas, análisis de tendencias del mercado y en general estudios de la técnica aseguradora; envío de información u ofertas comerciales; reportes a terceros tales como: registro único de asegurados RUS y personas jurídicas que administren bases de datos, las autoridades públicas que en ejercicio de su competencia y con autorización legal lo soliciten, o antelas cuales se encuentre precedente formular denuncia, demanda, convocatoria a arbitraje, queja o reclamación; compañías coaseguradoras, reaseguradoras, ajustadores, investigadores, compañías de asistencia, abogados externos, contratistas de la aseguradora para el manejo de información o de siniestros, entre otros.

Qué es de carácter facultativo responder preguntas que versen sobre datos sensibles o sobre menores de edad.

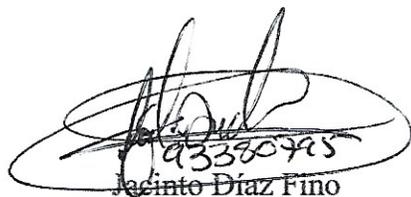
Que mis derechos son los previstos en la Constitución y la ley, en particular los consignados en la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, especialmente los de conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información, los cuales puedo ejercer observando los procesos de consultas y reclamos contenidos en la Política de Tratamiento de Información (PTI) de Previsora Seguros; Que La PREVISORA S.A. posee una Política de Tratamiento de Información, en la que se establecen los mecanismos necesarios para que ejerza sus derechos, consagrados en el artículo 15 de la Constitución Nacional, la Ley 1.581 de 2012 y el Decreto 1.377 de 2013. Los datos de contacto del Responsable del Tratamiento son: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, Dirección: Calle 57 # 9 – 07 en Bogotá, correo electrónico [contáctenos@previsora.gov.co](mailto:contáctenos@previsora.gov.co), Teléfono 3487555.”

SURTIFRIVER JD  
NIT. 93380795-4  
Plaza El Jardín Bodega No. 223  
Ibagué, 31 de agosto de 2017



Mediante la siguiente carta laboral, se hace constancia de que el Sr. Eduwin Andrés Díaz López identificado con CC. 1110527556 de Ibagué trabajó a tiempo parcial en nuestra empresa en el periodo comprendido entre mayo del año 2015 y diciembre del año 2016, con el cargo de Asesor Jurídico realizando labores tales como la elaboración de contratos, afiliaciones de empleados a seguridad social, cobros jurídicos y persuasivos contra deudores y representación en procesos judiciales.

Durante todo el periodo laboral demostró ser un trabajador con grandes cualidades, buen trato personal y capacidad de liderazgo, eficiente y responsable.



Jacinto Díaz Fino

Representante legal.



## COLEGIO ANDRES BELLO

Manzana 11 Casa 7 Protecho Salado  
Teléfono: 2726274 – 3166973051  
Resolución: 1008 del 22 de octubre de 1999  
DANE 373001010248  
colegioandresbello12@hotmail.com

### CERTIFICA

Que el Sr. Eduwin Andrés Díaz López identificado con CC 1110527556 de Ibagué, laboró en la institución durante los periodos comprendidos en junio de 2015 y diciembre 2016, desempeñando el cargo coordinador laboral y de disciplina, cumpliendo las siguientes labores:

- Llevar a la practica el día a día de los aspectos relacionados con la reglamentación laboral
- Implantar y mantener las normas definidas por la legislación laboral dentro del colegio
- Asesorar en materia de reglamentación laboral y representar al colegio ante los juzgados
- Descargos a trabajadores
- Mantener el orden dentro de la institución

Para constancia de lo anterior se firma en Ibagué a los un (1) días del mes de septiembre del dos mil diecisiete (2017)

Cordialmente



COLEGIO  
ANDRES BELLO  
Res. N° 1008 DE 22 DE OCT. 1999  
DIRECTORA

**DIANA MAYERLY CASTIBLANCO MEDINA**

Rectora

FORMULARIO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS



RAMO VIDA GRUPO

PÓLIZA MATRIZ N°

Fecha de Diligenciamiento: 11/09/2024 Ciudad: Manizales Sucursal:

Tomador: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA N.I.T: 800093816

Nombre del Asegurado: Eduwin Andres Diaz Lopez Documento de Identidad: C.C.  C.E.  T.I.  Número: 110527556

Dirección del Asegurado: Torre 6 Apto 402 Camboio Arboleda Campestre Ibagué.

Por medio de la presente designo como beneficiarios del seguro citado, a las siguientes personas:

DERECHO DE ACRECIMIENTO: SI  NO

Nombre Del Beneficiario	No. Documento	Tipo Documento*	Parentesco	Porcentaje de participación (Debe sumar 100%)	Dirección y ciudad de residencia (opcional)
<u>Alba Rocio Lopez Marin</u>	<u>65726494</u>	<u>65726494</u>	<u>madre.</u>	<u>100</u>	

BENEFICIARIOS CONTINGENTES: SI  NO

Nombre Del Beneficiario	No. Documento	Tipo Documento*	Parentesco	Porcentaje de participación (Debe sumar 100%)	Dirección y ciudad de residencia (opcional)
<u>Alba Rocio Lopez Marin</u>	<u>65726494</u>	<u>65726494</u>	<u>Ciudad madre</u>	<u>100</u>	

\*En el campo "Tipo de Documento" favor indicar: 1. Cedula de ciudadanía. 2. Nit. 3. Cedula de extranjería. 4. Tarjeta de identidad. 5. Número. Único de identificación. 6. Registro civil de nacimiento.

ESTA DESIGNACIÓN SÓLO SERÁ VÁLIDA: SI LA MISMA HA SIDO RADICADA EN ORIGINAL EN ALGUNA DE LAS AREAS DE TALENTO HUMANO DE LA ENTIDAD A NIVEL NACIONAL, PREVIO A LA OCURRENCIA DE SINIESTRO, DE NO HABERSE RADICADO, EL ASEGURADO EXPRESAMENTE MANIFIESTA QUE SUS BENEFICIARIOS SERÁN LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 1142 DEL C. DE CIO.

EN CONSTANCIA SE FIRMA EN LA CIUDAD DE Manizales A LOS 11 DÍAS EL MES DE septiembre DE 2024.

Tratamiento de la información

Autorizo a Previsora Seguros, para el manejo de mi información acorde con la Política de Tratamiento de Información definida por la Compañía, según la información que aparece al reverso de este documento el cual declaro haber leído y aceptado.

FIRMA DEL ASEGURADO  
No. Identificación: 110527556



**POR FAVOR TENGA EN CUENTA**

Autorizo a Previsora Seguros, para el manejo de mi información acorde con la Política de Tratamiento de Información definida por la Compañía, donde he sido informado por la aseguradora de lo siguiente:

Que recolectará, usará y tratará mis datos para todo lo relacionado con los aspectos contractuales y comerciales del contrato de seguros, tales como: mi posible vinculación como asegurado, liquidación y pago de siniestros, elaboración de estudios técnico actuariales; estadísticas, encuestas, análisis de tendencias del mercado y en general estudios de la técnica aseguradora; envío de información u ofertas comerciales; reportes a terceros tales como: registro único de asegurados RUS y personas jurídicas que administren bases de datos, las autoridades públicas que en ejercicio de su competencia y con autorización legal lo soliciten, o antelas cuales se encuentre procedente formular denuncia, demanda, convocatoria a arbitraje, queja o reclamación; compañíascoaseguradoras, reaseguradoras, ajustadores, investigadores, compañías de asistencia, abogados externos, contratistas de la aseguradora para el manejo de información o de siniestros, entre otros.

Qué es de carácter facultativo responder preguntas que versen sobre datos sensibles o sobre menores de edad.

Que mis derechos son los previstos en la Constitución y la ley, en particular los consignados en la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, especialmente los de conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información, los cuales puedo ejercer observando los procesos de consultas y reclamos contenidos en la Política de Tratamiento de Información (PTI) de Previsora Seguros; Que La PREVISORA S.A. posee una Política de Tratamiento de Información, en la que se establecen los mecanismos necesarios para que ejerza sus derechos, consagrados en el artículo 15 de la Constitución Nacional, la Ley 1.581 de 2012 y el Decreto 1.377 de 2013. Losdatos de contacto del Responsable del Tratamiento son: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, Dirección: Calle 57 # 9 – 07en Bogotá, correo electrónico [contáctenos@previsora.gov.co](mailto:contáctenos@previsora.gov.co) , Teléfono 3487555."



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

**CERTIFICA QUE**

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1110527556 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/09/2024 03:42 PM



Código Verificación: **7YCF9B1VH5**

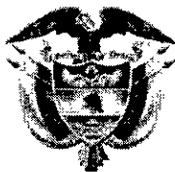
Válida hasta: **10/12/2024**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ

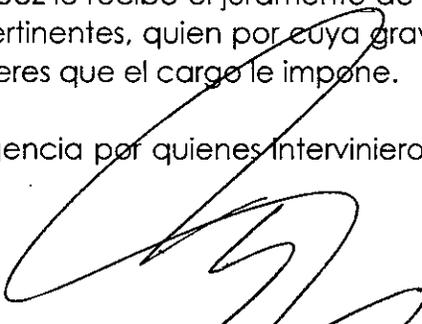
ACTA DE POSESIÓN

Puerto Boyacá, de Veinticinco (25) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).

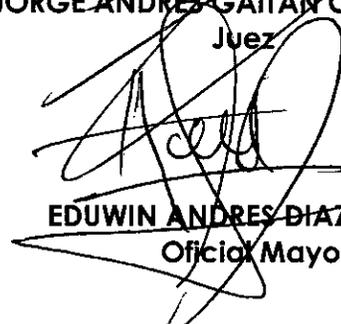
En la fecha, compareció ante el Juez Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, el doctor **EDUWIN ANDRES DIAZ LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.527.556, con el fin de tomar posesión en el cargo de **OFICIAL MAYOR**, nombramiento en propiedad realizado mediante Resolución No. 022 del Diecinueve (19) de septiembre de 2024.

Acto seguido el señor Juez le recibe el juramento de rigor con observancia de las formalidades legales pertinentes, quien por cuya gravedad promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Así se suscribe esta diligencia por quienes intervinieron una vez leída y aprobada en todas sus partes.

  
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN

Juez

  
EDUWIN ANDRES DIAZ LOPEZ

Oficial Mayor

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Diecinueve (19) de Septiembre de dos mil veinticuatro 2024

#### RESOLUCIÓN No. 22

#### *“Por medio de la cual se hace un nombramiento en propiedad”*

El suscrito Juez Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, en uso de sus atribuciones legales y, especialmente las contenidas en el artículo 133, 167 y 175 de la Ley 270 de 1996, en atención al Acuerdo No. CSJCAA24-94 de 16 de Agosto de 2024, notificado a esta Dependencia Judicial el día seis (6) de septiembre de 2024, por medio del cual se elaboró lista de elegibles para la provisión del cargo de Oficial mayor de Juzgado Municipal, Código 260620, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura de Caldas, mediante oficio CSJCAO24-1651 de seis (6) de septiembre de 2024, notificado el mismo día, remitió a este Despacho Judicial lista de elegibles para el nombramiento en propiedad en el cargo de Oficial mayor de Juzgado Municipal.

Que la Doctora **PAULINA ZAPATA GALEANO**, identificada con cédula de ciudadanía 1053837307 ocupó el primer lugar con un puntaje de 620.59 en la lista remitida a este Despacho Judicial para ocupar el cargo de Oficial mayor de Juzgado Municipal en propiedad, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

Mediante Resolución 021 del 10 de Septiembre de 2024, se dispuso nombrar a la doctora **PAULINA ZAPATA GALEANO** en el cargo de Oficial mayor en propiedad de este despacho, y fue notificada al correo electrónico [paulina-163@hotmail.com](mailto:paulina-163@hotmail.com) el día 10 de septiembre de 2024.

El día 18 de septiembre de la presente anualidad, se recibe la declinación al nombramiento realizado, en virtud a que la doctora **ZAPATA GALEANO** fue nombrada en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá mediante Resolución No.033 del 26 de agosto de 2024 y aceptó dicho nombramiento el día 13 de septiembre del año avante.

En virtud de lo anterior, se dispone a nombrar a la persona que se encuentra en el segundo puesto de la lista de elegibles para la provisión del cargo de **OFICIAL MAYOR**, el doctor **EDUWIN ANDRES DIAZ LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.527.556 ocupó el segundo lugar con un puntaje de 551.31 en la lista remitida a este Despacho Judicial para ocupar el cargo de oficial mayor de Juzgado Municipal en propiedad, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

Que en la actualidad el cargo está siendo ocupado en provisionalidad por el mismo servidor **EDUWIN ANDRES DIAZ LOPEZ**, quien fue nombrado mediante Resolución 020 del 10 de septiembre de 2024, a partir del once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) hasta que se cubra la vacante con la lista de elegibles para proveer el cargo en propiedad.

Que es competencia de los Jueces de la República, designar a los empleados cuyo nombramiento corresponda de conformidad con la ley y el reglamento, frente a lo cual encuentra este juzgador que ser nombrada según lo dispuesto por la ley.

Que, ante solicitud de este Despacho de disponibilidad presupuestal para ocupar el mencionado cargo, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial allegó *CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL* Nro. 07- 0847 en el cual señaló:

“Qué en el Decreto Nro. 2295 de diciembre 29 de 2023, del Presupuesto Asignado para la Rama Judicial del año 2024, existe la disponibilidad presupuestal que permite atender el pago por concepto de sueldos y demás emolumentos que devengue QUIEN VAYA A OCUPAR el cargo de OFICIAL MAYOR en propiedad del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá - Boyacá. (Por medio del cual se formula lista de elegibles para proveer en propiedad el cargo mediante acuerdo CSJCAA24-94 del 16 de agosto de 2024), según oficio No 604 fechado 9 de septiembre de 2024 recibido por correo electrónico.”

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en propiedad, en el cargo de **OFICIAL MAYOR** del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá al Doctor **EDUWIN ANDRES DIAZ LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.527.556, según los considerandos de esta decisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese esta Resolución a la persona designada dentro de los ocho (8) días siguientes a su emisión, quien deberá aceptarlo o rehusarlo dentro de un término igual, además de acatar los demás términos contemplados en el artículo 133 de la ley 270 de 1996.

Dada en Puerto Boyacá, a los Diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN**  
**JUEZ**